



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente nº: 3576/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

José Ruiz Villar en calidad de Alcalde-Presidente del ILMO Ayuntamiento de Torreperogil,
RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO) es una Fundación Pública Estatal creada por el Instituto de Salud Carlos III el 9 de marzo de 1998 y adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través del mismo, que tiene por objeto impulsar la investigación sobre el cáncer y constituirse como uno de los agentes clave en la lucha contra esta enfermedad en la comunidad científica internacional.

Visto que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción, defensa y protección de la salud pública, en virtud del artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Dado que este Ayuntamiento tiene interés en colaborar con F.S.P. CNIO en las actividades de investigación en la lucha contra el cáncer, así como en acciones de promoción y visibilización de la labor desarrollada por F.S.P. CNIO a través de la iniciativa "Amigos/as del CNIO".

Vista la memoria en la que se justifica el interés social para el municipio y para la sociedad en general de la actividad desarrollada en la iniciativa "Amigos/as del CNIO".

Visto que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 463/48100 para concesión de la subvención a Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO) por importe de 7.000,00 €.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11/12/2023 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/552 de 11 de diciembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de diciembre de 2023.





RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 463/48100 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención directa nominativa:

Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, NIF G81972242, para cubrir gastos derivados de Actividades de investigación en la lucha contra el cáncer, a través de la iniciativa "Amigos/as del CNIO" desarrolladas durante 2023, por un importe de 7.000 €.

Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEGUNDO. Aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto y ordenar el pago de la antedicha subvención.

TERCERO. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, en los términos siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A F.S. P. CNIO PARA LA INICIATIVA "AMIGOS/AS DEL CNIO".

PRIMERA: El objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos de contratación de personal investigador a través de la iniciativa filantrópica "Amigos/as del CNIO" para investigar en la lucha contra el cáncer.

SEGUNDA: El beneficiario de la subvención es la entidad Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (F.S.P. CNIO), otorgándosele una cuantía de 7.000,00 euros, consignados en la partida 463/48100 del Presupuesto General para 2023.

TERCERA: Se entenderá como plazo de ejecución de la actividad el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA: Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, las siguientes:

1. Destinar íntegramente la ayuda recibida a la plataforma Amigos/as del CNIO, al fin para el que se concede.
2. Dar la adecuada publicidad en la página web de la entidad a la colaboración económica del Ayuntamiento de Torreperogil en la actividad objeto de la subvención, concretamente nombrando al Ayuntamiento de Torreperogil en su sección de Amigos Patrocinadores, así como en la red social Facebook Amigos/as del CNIO.
3. Justificación. En el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad establecido, la entidad habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro Electrónico General, a efectos de justificación:





Ayuntamiento de Torreperogil

- Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos, que deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad y de los gastos a los que se ha aplicado la subvención.
- Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación de la actividad por el Ayuntamiento de Torreperogil (copia del material promocional, captura de pantalla de la publicación en página web...).

QUINTA: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA: El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 463/48100 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La situación de deuda respecto de la hacienda local se comprobará de oficio por el órgano gestor.

Además, también previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar aceptación expresa de la subvención.

SÉPTIMA: Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución en la Ordenanza General de subvenciones de Torreperogil, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo."

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería para su tramitación. Notifíquese también a los interesados.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Torreperogil, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

